ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001 y especialmente,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece los criterios que se deben tener en cuenta para la definición de costos y tarifas de matrícula, pensión y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo por parte de los Establecimientos Educativos privados.

Que el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008 establece que, Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

Que el Artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de los Distritos certificados, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas.

Que el Numeral 3 del Artículo 148 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 establece como función de la Secretaría de Educación del Distrito, verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que, para efecto de la aplicación de tarifas se tendrán los siguientes conceptos:

"(...) 1. Valor de Matrícula: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo, este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo privado.

2. Valor de la Pensión: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, su valor será igual a la tarifa anual que adopte el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

establecimiento educativo, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, este cobro podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre.

3. Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos (…)"

Que el Artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015, establece que, el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo privado deberá observar y aplicar los criterios definidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 para la definición de tarifas, además, dispone que deberá adelantar un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados que adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución No. 019805 de septiembre 30 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Evaluación y Clasificación- Guía 4 (Versión 11) y estableció que es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI, para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados y de régimen especial que ofrecen educación preescolar, básica y media en el territorio nacional.

Que el Manual de Evaluación y Clasificación- Guía 4 (Versión 11), dispone que, el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece las reglas para la fijación de tarifas en los establecimientos educativos privados y además indica que, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer costos y determinar los cobros correspondientes.

Que la Resolución No. 019805 de septiembre 30 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional estableció que los incrementos aplicables a las tarifas de matrícula y pensión se determinarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Clasificación por Autoevaluación Institucional.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC) corte agosto 2025.
- Índice de permanencia.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

- Implementación de estrategias de educación inclusiva y Decreto 1421 de 2017.
- Reconocimiento a la labor docente por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979.

Que el Artículo 2.3.2.2.1.8. del Decreto 1075 de 2015, establece que los incrementos de las tarifas serán autorizados mediante acto administrativo de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

Que el Numeral 1 del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que, las tarifas de los Establecimientos Educativos clasificados dentro del Régimen de Libertad Regulada podrán aplicarse, salvo que sean objetadas.

Que el Parágrafo del Artículo 2.3.2.2.3.9. del Decreto 1075 de 2015 dispone frente a la vigencia de las tarifas en el régimen de libertad regulada que, "...cuando exista error en la clasificación del establecimiento o infracción a disposición legal o reglamentaria, la aplicación de la tarifa del primer grado ofrecido será objetada por la secretaría de educación.".

Que el Artículo 117 de la Ley 115 de 1994 dispone: "Correspondencia entre la formación y el ejercicio profesional de educador. El ejercicio de la profesión de educador corresponderá a la formación por él recibida. Para el efecto, las instituciones de educación superior certificarán el nivel y área del conocimiento en que hizo énfasis el programa académico.

Parágrafo. El título de normalista superior sólo acredita para ejercer la docencia en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria, en los términos de la presente Ley".

Que el Artículo 198 de la Ley 115 de 1994 establece: "Contratación de educadores privados. Los establecimientos educativos privados, salvo las excepciones previstas en la ley, sólo podrán vincular a su planta docente personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, con título en educación, expedido por una universidad o una institución de educación superior

Parágrafo. Los establecimientos educativos privados podrán contratar profesionales con título universitario para que dicten cátedras relacionadas con su profesión o especialidad en la educación básica y media, siendo responsabilidad de dichas instituciones la correspondiente preparación pedagógica. También podrán contratar educadores que provengan del exterior, si reúnen las mismas calidades exigidas para el ejercicio de la docencia en el país. Estos últimos no tendrán que homologar el título para ejercer la cátedra."

Que el Artículo 14 de la Resolución No. 019805 de septiembre 30 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional establece que, los Establecimientos Educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas cuando realicen la solicitud de materiales educativos, por lo que no pueden exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Que la Circular No. 001 de enero 15 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional dispone que, en relación con las listas de materiales educativos, estas listas deberán estar directamente orientados a apoyar el proceso educativo, y no podrán significar una carga desproporcionada para las familias.

Que el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA con código DANE 376001025015, autorizado para la prestación del servicio educativo en los niveles de Educación Preescolar, Básica ciclos Primaria y Secundaria y educación Media Técnica especialidades comercio e industrial, jornadas mañana y tarde, calendario A, en la dirección carrera 42 B No. 51-35 y propiedad de Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro NIT 900230162, de acuerdo con licencia de funcionamiento contenida en la Resolución No. 4143.2.21.8853 DE OCTUBRE 19 DE 2009, modificada por la Resolución No.4143.0.21.9340 del 24 de diciembre de 2015.

Que EDWIN ARLEY CARDENAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6.103.339 en calidad de rector(a) del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA, realizó el proceso de Autoevaluación Institucional, entregó los formularios y documentos anexos exigidos por el MEN, para que esta instancia proceda a la autorización y expedición de la resolución de adopción del régimen y las tarifas.

Que la Guía 4 (Versión 11) establece como una de las condiciones para la clasificación de un Establecimiento Educativo en los regímenes de libertad regulada o vigilada, el realizar el reporte en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), por lo que una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula, se encontró que el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA cumplió con el reporte.

Que el Establecimiento Educativo reportó en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), un total de 1306 estudiantes, mientras que en el Aplicativo EVI un total de 1307 estudiantes, por lo que se concluye que existe coherencia entre sendos sistemas de información.

Que el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA fue clasificado dentro del Régimen de Libertad Regulada por el puntaje obtenido dentro de la aplicación del Manual de Autoevaluación.

Que verificada la Autoevaluación Institucional, los formularios y documentos anexos entregados por el Establecimiento Educativo, se encontró que cumple con los indicadores prioritarios de servicios que permiten la clasificación dentro del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, tal como lo ubicó el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional al realizar la Autoevaluación Institucional para el periodo que inicia en 2026.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Que el Artículo 3 del Decreto No. 0596 de junio 3 de 2025 fija la asignación básica mensual de los distintos grados del Escalafón Nacional Docente que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, en los siguientes valores

Grado Escalafón	Asignación Básica Mensual
A	1.658.249
B	1.836.973
1	2.058.693
2	2.133.974
3	2.264.552
4	2.353.946
5	2.502.415
6	2.647.042
7	2.962.361
8	3.253.965
9	3.604.716
10	3.946.900
11	4.506.804
12	5.361.107

Que la estructura salarial del Establecimiento Educativo aportada en la relación de nómina es la siguiente:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

LISTADO DEL PERSONAL DOCENTE - AÑO LECTIVO 2.025

Nº	Apellidos y Nombres	Nº Cédula	Cargo	Último Título Obtenido	Años Estudio	Salario
1	Alegrias Meneses John Albeiro	1.143.941.229 Cali	Docente	Geografo/Actual.Estudio Pedagogia Profesionales No Licenciados	5	$ 3.043.000
2	Barona Solano Francy Yulieth	1.144.047.028 Cali	Docente	Lic. Educación Preescolar	5	$ 2.567.000
3	Benitez Benitez John Edinson	1.130.657.428 Cali	Docente	Lic. Educación Artística	5	$ 2.634.000
4	Bolaños Hernández Jacobo	1.006.011.726 Cali	Docente	Normalista Superior	2	$ 2.567.000
5	Borelly Fernandez Elizabeth	1.130.669.572 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 2.997.000
6	Caicedo Daniela	1.060.361.261 Buenos Aires (Cauca)	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 2.567.000
7	Camacho Echeverry Alba Marina	31.935.948 Cali	Docente	Técnico en Artes Plásticas Diplomado Pedagogía Profesional No Licenciado	3	$ 1.686.000
8	Cárdenas Jaramillo Ana Sofía	1.006.331.789 Palmira	Docente	Lic. Literatura y Lengua Castellana	5	$ 2.567.000
9	Cárdenas Ortiz Ingrid Viviana	1.144.029.251 Cali	Docente	Lic. Ed.Básica en Ciencias Naturales Ed. Ambiental	5	$ 2.841.000
10	Cardona Damian Ana Elssy	29.126.603 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 1.843.000
11	Castrillon Sanchez Sharon Nathalia	1.107.099.215 Cali	Docente	Lic. Educación Preescolar	5	$ 2.612.000
12	Cortes Nuñez Nuvia Alexandra	66.994.707 Cali	Docente	Lic. Ed.Básica en Ciencias Naturales Ed. Ambiental	5	$ 2.130.000
13	Espinosa Morales Cielo	29.123.868 Cali	Docente	Lic. Literatura y Lengua Castellana	5	$ 2.620.000
14	Espinoza Muñoz Gloria Patricia	1.143.966.313 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 2.589.000
15	Gasca Dizu Luz Angela	31.570.421 Cali	Docente	Lic. Ed. Básica en Ciencias Sociales	5	$ 2.953.000
16	García Orozco Gustavo Adolfo	94.514.107 Cali	Docente	Profesional en Deporte y Ed. Física	5	$ 2.157.000
17	Gerena Chavarro Ricardo	94.542.722 Cali	Docente	Lic. Ed. Física, Recreación y Deporte	5	$ 2.701.000
18	Girón Galeano Paola	1.144.166.203 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 2.275.000
19	Gordillo Villanueva Olmes	17.224.113 Venezuela PPT 1259100	Docente	Profesional Electrónica Industrial/Actual. Convalidación Estudios	6	$ 3.141.000
20	Gutiérrez Díaz José Donaldo	94.535.520 Cali	Docente	Lic. Ciencias Sociales	5	$ 2.425.000
21	López Agudelo Luisa María	1.111.541.084 Cali	Docente	Normalista Superior		$ 1.623.500
22	López Delgado Roosevel	94.373.137 Cali	Docente	Lic. Biología y Química	5	$ 2.257.000
23	Lozano Hernández María Alejandra	1.107.086.246 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 3.014.000

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

ESTADO DEL PERSONAL DOCENTE – AÑO LECTIVO 2025

Nº	Apellidos y Nombres	Nº Cédula	Cargo	Último Título Obtenido	Años Estudio	Salario
24	Montoya Vallejo Mónica Andrea	1.113.306.558 Cali	Docente	Lic. en Literatura	5	$ 2.847.000
25	Pacheco Sepulveda Olga Lucia	29.111.783 Cali	Docente	Lic. Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	5	$ 2.515.000
26	Pardo Cuenta Ivan Alonso	8.852.108 Cartagena	Docente	Profesional Programa Cualificación Docente	6	$ 2.879.000
27	Peña Carolina	67.003.421 Cali	Docente	Lic. Ciencias Natutrales y Ed. Ambiental/Actual 6º Semestre	5	$ 3.047.000
28	Ramirez Sarria Jorge Olmedo	16.783.330 Cali	Docente	Profesional Programa Cualificación Docente	6	$ 2.771.000
29	Rodriguez Rodriguez Angie Catherine	1.106.893.262 Melgar	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 2.567.000
30	Rojas Hernandez Viviana Del Pilar	29.973.697 Yumbo	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 1.623.500
31	Salcedo Parra Deliver Andrés	PPT 1234038 Bogotá	Docente	Profesor Espec. Física Certificado Convalidación	5	$ 2.933.000
32	Sánchez Sánchez Germán Andrés	94.504.517 Cali	Docente	Profesional Maestro Bachiller	5	$ 3.112.000
33	Sarria Brown Lina Isabel	67.005.516 Cali	Docente	Lic. Pedagogía Infantil	5	$ 1.623.500
34	Villalba Gonzalez Luis Enrique	94.518.762 Cali	Docente	Profesional Programa Cualificación Docente	6	$ 2.988.000

Que una vez verificada la estructura salarial presentada por el Establecimiento Educativo se observa que es inferior a la establecida en el Artículo 3 del Decreto No. 0596 de junio 3 de 2025, por tanto, no es procedente autorizar el incremento dispuesto en el Numeral 3.5 del Artículo 3 de la Resolución No. 19805 de septiembre 30 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo con la Autoevaluación Institucional, los formularios y documentos anexos entregados por el Establecimiento Educativo, los incrementos autorizados al Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA serán los siguientes:

Régimen de Libertad Regulada por el puntaje obtenido dentro de la aplicación del Manual de Autoevaluación	IPC Agosto 2025	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la Labor docente	Índice de Permanencia
0,83%	5,1 %	0,3 %	2,2 %	0,5%
AUTORIZADO	AUTORIZADO	AUTORIZADO	NO AUTORIZADO	AUTORIZADO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Es preciso indicar que el índice de permanencia y el reconocimiento de la implementación de estrategias de educación inclusiva es autorizado con base en el reporte generado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que con base en los incrementos porcentuales autorizados, el incremento máximo aplicable para el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA dentro del Régimen en que fue clasificado será de 6.73%.

Que revisada Autoevaluación Institucional y los formularios y documentos anexos entregados por el Establecimiento Educativo, se encontró que, la lista de útiles aprobada por el Consejo Directivo en Acta 006 del 23 de octubre de 2025, contraviene con lo establecido por la Resolución No. 019805 de septiembre 30 de 2025 y la Circular No. 001 de enero 15 de 2025, específicamente por la solicitud de los siguientes materiales: Resma de papel bond 75 gramos.

Que siguiendo lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el rubro 56 (Gastos diversos de administración) del Formulario 2 de la Guía No. 4 "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", el Establecimiento Educativo deberá garantizar dentro de sus gastos de operación, lo relacionado con la papelería. Razón por lo cual, se solicita la exclusión de la lista de útiles, de la ¨Resma de papel bond 75 gramos¨, por tratarse de un elemento que debe ser suministrado por el establecimiento educativo, de acuerdo con lo expuesto.

Que según Resolución No. 4143.0.21.9340 de 24 de diciembre de 2015, el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA es propiedad de la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PAZ PROGRESO FUTURO con NIT 900230162, entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por Gobernación del Valle del Cauca, el 5 de noviembre del año 2025.

Que el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece los criterios para el cálculo y definición de las tarifas de matrícula y pensión por parte de los Establecimientos Educativos, entre ellos la distinción determinada en el criterio del literal A frente a las tarifas de un establecimiento educativo con ánimo de lucro.

	Establecimientos Educativos	Establecimientos Educativos con ánimo de lucro

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Cálculo de la tarifa de matrícula y pensión.	Un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro.	Un monto igual a los gastos de operación, costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial.

Que la Resolución No. 019805 de 2025 establece que, el Ministerio de Educación reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas dentro del régimen de libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado, atendiendo los cuatro criterios del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y su reglamentación para el cálculo de tarifas.

Que la clasificación dentro del Régimen de Libertad Regulada no exime al Establecimiento Educativo de observar y aplicar los criterios establecidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 para el cálculo de sus tarifas.

Que el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA debido a su naturaleza jurídica como propiedad de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PAZ PROGRESO FUTURO, debe calcular sus tarifas de matrícula y pensión, teniendo en cuenta el valor de, un monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro tal como lo establece el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que el valor del monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro reportado por el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA en su Autoevaluación Institucional a través del Formulario 2, corresponde a $2.366.504 por estudiante.

Costo anual por estudiante

Rubro	Datos año anterior
1. Gastos operacionales anuales (en pesos) (Casilla 11 del Estado de Pérdidas y Ganancias)	3.083.554.684
2. Numero de estudiantes (Total estudiantes matriculados el año anterior, incluyendo contratados con la secretaria)	1.303
3. Costo por estudiante año anterior (en pesos) (Subtotal costo / Número de estudiantes)	2.366.504

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

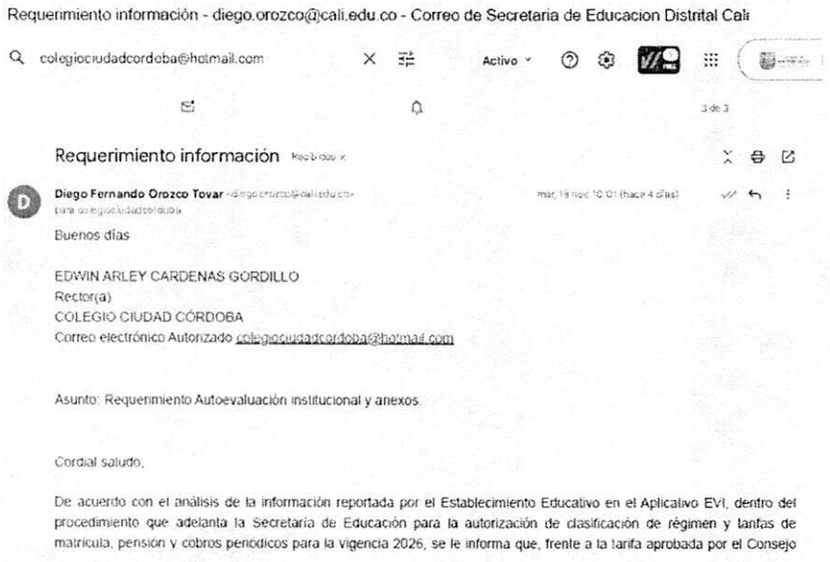
RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA aprobó en Acta No. 006 del 23 de octubre de 2025, una tarifa anual por estudiante para el primer grado ofrecido Jardín por valor de $3.732.828, lo que resultó superior al valor del monto igual a los gastos de operación, costos de reposición, mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro, definidos en su Autoevaluación Institucional.

Que el Acta No. 006 del 23 de octubre de 2025, del Consejo Directivo del COLEGIO CIUDAD CORDOBA no justificó la aprobación de una tarifa superior al valor del monto igual a los gastos de operación, costos de reposición, mantenimiento y reservas para desarrollo futuro, configurando una infracción a lo establecido por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015 para el cálculo de tarifas de matrícula y pensión.

Que la Secretaría de Educación requirió al rector EDIWN ARLEY CARDENAS del Establecimiento Educativo a través de correo enviado a colegiociudadcordoba@hotmail.com el 18 de noviembre de 2025.


Requerimiento información - diego.orozco@cali.edu.co - Correo de Secretaria de Educacion Distrital Cali

colegiociudadcordoba@hotmail.com

Activo

3 de 3

Requerimiento información

Diego Fernando Orozco Tovar

mar, 18 nov 10:01 (hace 4 días)

Buenos días

EDWIN ARLEY CARDENAS GORDILLO
Rector(a)
COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA
Correo electrónico Autorizado colegiociudadcordoba@hotmail.com

Asunto: Requerimiento Autoevaluación institucional y anexos

Cordial saludo,

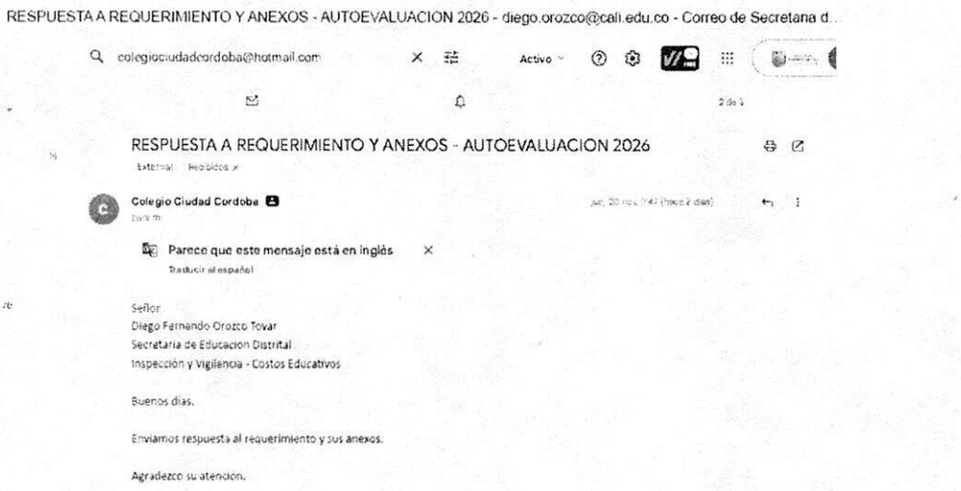
De acuerdo con el análisis de la información reportada por el Establecimiento Educativo en el Aplicativo EVI, dentro del procedimiento que adelanta la Secretaría de Educación para la autorización de clasificación de régimen y tarifas de matrícula, pensión y cobros periódicos para la vigencia 2026, se le informa que, frente a la tarifa aprobada por el Consejo

Que el COLEGIO CIUDAD CORDOBA, respondió diligenciando y remitiendo el Formulario No. 2 de Estado de Pérdidas y Ganancias ajustado, el cual fue incluido dentro de la evaluación realizada para la aprobación de tarifas al establecimiento educativo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015


RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y ANEXOS - AUTOEVALUACION 2026 - diego.orozco@cali.edu.co - Correo de Secretaria d...

colegiociudadcordoba@hotmail.com

RESPUESTA A REQUERIMIENTO Y ANEXOS - AUTOEVALUACION 2026

Colegio Ciudad Cordoba

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

Señor
Diego Fernando Orozco Tovar
Secretaria de Educación Distrital
Inspección y Vigilancia - Costos Educativos

Buenos días.

Enviamos respuesta al requerimiento y sus anexos.

Agradezco su atención.

Que los ajustes propuestos y realizados por el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA, fueron revisados con el área contable y aceptada su aplicación dentro del procedimiento de aprobación de tarifas, encontrando coincidencia en la justificación presentada y evidenciando como resultado un incremento de los Gastos operacionales totales de $229.586.217 principalmente asociados a los gastos generales.

Que aplicando los incrementos de los estados financieros de la autoevaluación, se obtuvo un nuevo valor de costo por estudiante 2024 de $2.760.950

Rubro	Datos año anterior
1. Gastos operacionales anuales (EN PESOS) (Casilla 11 del Estado de Pérdidas y Ganancias. Sección E.)	3313140901
2. Número de estudiantes año anterior	1200
3. Costo por estudiante año anterior (PESOS): (Casilla 1/ Casilla 2)	2760950

Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo establecido por el numeral 1 del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Parágrafo del Artículo 2.3.2.2.3.9. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación objetará la aplicación de la tarifa aprobada por el

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA para el grado Jardín, por configurar una infracción de lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015 para el cálculo de tarifas de matrícula y pensión.

Que el Artículo 2.3.2.2.3.9. del Decreto 1075 de 2015 establece que, objetada la tarifa, la Secretaría de Educación clasificará al Establecimiento en el régimen que le corresponda y ordenará los reajustes y compensaciones a que haya lugar.

Que el valor del monto igual a los gastos de operación, a los costos de reposición, a los de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro reportado por el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA en su Autoevaluación Institucional ajustada, corresponde a $2.760.950 por estudiante, sobre los cuales se reconocerá el incremento del 6.73% por la clasificación del Establecimiento Educativo dentro del Régimen de Libertad Regulada.

Que adicionalmente se reconocerá un incremento del 5,2% por aplicación del IPC 2024 teniendo en cuenta que la información financiera reportada en la Autoevaluación Institucional corresponde al 2024, conforme lo determina el Ministerio de Educación.

En la siguiente tabla, se hace una distinción entre las vigencias utilizadas para el reporte de la Autoevaluación Institucional y su información financiera:

Calendario	Año escolar de la Autoevaluación	Año de la autoevaluación a registrar en EVI:	Año de los Estados Financieros a registrar en EVI:	Resolución de tarifas a expedir para año escolar:
A	2025	2025	2024	2026

Que, de acuerdo con lo anterior, se reconocerá el incremento por IPC 2024 (5,2 %) sobre los $2.760.950 del costo promedio reportado en la Autoevaluación Institucional, obteniendo un valor de $2.904.519.

Que de acuerdo con la clasificación del Establecimiento Educativo dentro del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del manual de autoevaluación para el periodo lectivo 2026, se reconocerá igualmente un incremento porcentual del 6.73%, sobre los $2.904.519, obteniendo un valor de $3.099.994.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Que por lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.9. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación ordenará el reajuste de la tarifa aprobada por el Consejo Directivo para el grado Jardín, en una tarifa anual de $3.099.994, asegurando el cumplimiento del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 para los establecimientos que no tienen ánimo de lucro.

Que, frente a los demás grados, se tendrá en cuenta que el incremento máximo aplicable para el Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA dentro del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del manual de autoevaluación será de 6.73% sobre las tarifas autorizadas para el grado y año anterior.

Que, teniendo en cuenta que los valores aprobados por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA, por concepto de matrícula y pensión para todos los grados de Jardín a Once, exceden el incremento máximo aplicable, se procederá a realizar el ajuste correspondiente.

Que revisada el Acta No. 006, con fecha 23 de octubre de 2025, se observa que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA aprobó cobros por concepto de seguro estudiantil y teniendo en cuenta que estos rubros se derivan de los servicios educativos ofrecidos, serán autorizados por este Despacho, advirtiendo que los mismos son de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia y no deben constituir un requisito para la graduación de los estudiantes o para la aprobación de las materias. Estos cobros deben estar establecidos expresamente en el Manual de Convivencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali autorizará la clasificación dentro del Régimen de Libertad Regulada por el puntaje obtenido dentro de la aplicación del Manual de Autoevaluación, objetará la aplicación de la tarifa de matrícula y pensión del primer grado ofrecido, y autorizará el cobro de tarifas de matrícula y pensión para los demás grados del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA.

Que, la Secretaría de Educación realizará visitas de verificación durante la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2026, para corroborar la información y soportes presentados por el Establecimiento Educativo en la Autoevaluación Institucional, principalmente sobre el cumplimiento de los indicadores prioritarios y en caso de encontrar inconsistencias o incumplimientos, se adelantarán las acciones de control a que hubiere lugar.

Que, la información que sirve de base para la expedición del presente acto administrativo proviene del diligenciamiento realizado por el mismo Establecimiento Educativo. Por lo tanto, en caso de presentarse inconsistencias y/o discrepancias entre lo autorizado en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

esta Resolución y lo estipulado en la Licencia de Funcionamiento y sus modificaciones vigentes, prevalecerá lo dispuesto en la licencia de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA con código DANE 376001025015, la clasificación dentro del Régimen de Libertad Regulada por el puntaje obtenido dentro de la aplicación del Manual de Autoevaluación.

Artículo Segundo: Ordenar en el marco del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia (POAIV) de la vigencia 2026, el desarrollo de visitas de verificación sobre el cumplimiento de los indicadores prioritarios, en caso de detectarse inconsistencias en la información reportada por el Establecimiento Educativo, se procederá a la apertura del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.3.7.4.5. del Decreto 1075 de 2015 o los demás que se consideren pertinentes.

Artículo Tercero: Objetar la aplicación de la tarifa anual aprobada a través del Acta No. 006 del 23 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA, para el primer grado ofrecido correspondiente al grado Jardín, al configurarse infracción a disposición legal contenida en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y Artículo 2.3.2.2.1.5. del Decreto 1075 de 2015, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo Cuarto: Ordenar al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA realizar las compensaciones y/o reajustes para la tarifa del primer grado ofrecido Jardín, observando y aplicando los criterios definidos en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, so pena de tenerse como valor máximo autorizado para el primer grado ofrecido el ajustado a los criterios del Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, por el siguiente valor:

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Jardín	3.099.994	309.999	278.999

Artículo Quinto: Autorizar al Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA el incremento de las tarifas anuales de los demás grados ofrecidos, por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2026, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, en los siguientes valores:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

GRADO	TARIFA ANUAL	MATRICULA	PENSIÓN
Transición	3.657.439	365.744	329.170
1	3.657.439	365.744	329.170
2	3.657.439	365.744	329.170
3	3.657.439	365.744	329.170
4	3.657.439	365.744	329.170
5	3.623.256	362.326	326.093
6	3.623.256	362.326	326.093
7	3.623.256	362.326	326.093
8	3.592.111	359.211	323.290
9	3.592.111	359.211	323.290
10	3.592.111	359.211	323.290
11	3.592.111	359.211	323.290

Parágrafo 1: Ordenar al Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA a realizar las compensaciones y/o reajustes a que haya lugar, de tal forma que no se exceda los valores autorizados.

Parágrafo 2: En caso de otorgarse descuentos sobre la tarifa autorizada, estos deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia, registrados en el contrato de matrícula y reportados en el estado de pérdidas y ganancias del formulario 2 de la aplicación EVI (ingresos y costos de Establecimientos Educativos privados) el siguiente año en el proceso de autoevaluación.

Artículo Sexto: Cuotas adicionales. De acuerdo con la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, y a la Resolución No. 4143.010.21.3244 del 28 de abril de 2017, no se podrá exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, ni de terceros, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos, tampoco podrán exigir la inversión a nombre de una fiducia a favor del colegio ni a favor de terceros o cualquier figura jurídica en la cual le exijan a los padres de familia sumas en dinero, aportes en especie o cualquier contribución adicional a lo autorizado en la resolución de clasificación de régimen y autorización de tarifas vigente, como requisito de admisión de los estudiantes. La violación a esta prohibición será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del Establecimiento Educativo.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 07163 DE 2025
(Diciembre 11)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE RÉGIMEN Y EL COBRO DE TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIÓN Y COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CALENDARIO A, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO CIUDAD CORDOBA CON CÓDIGO DANE 376001025015

Artículo Séptimo: Autorícense los cobros complementarios aprobados por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA, mediante Acta No. 006, con fecha 23 de octubre de 2025, para el año lectivo 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, los cuales deberán estar incluidos en el Manual de Convivencia. La Secretaría de Educación Distrital hará seguimiento del cumplimiento de lo anterior, a través del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia (POAIV) para la vigencia 2026.

Artículo Octavo: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo el Rector del Establecimiento Educativo COLEGIO CIUDAD CORDOBA deberá radicar las listas de útiles, textos y uniformes, con los ajustes pertinentes solicitados en la parte considerativa, a través del Aplicativo SAC V2 link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=16, con el fin de que la Secretaría de Educación adelante las correspondientes acciones de Inspección y Vigilancia.

Artículo Noveno: La vigencia de la presente resolución será para la prestación del servicio educativo del Establecimiento COLEGIO CIUDAD CORDOBA en la dirección carrera 42 B No. 51-35 por el término del periodo lectivo 2026 y deberá ser fijada por este en un lugar visible de la Institución.

Artículo Décimo: La presente Resolución se notificará conforme lo establecido por el Artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y en contra de esta procederá el recurso de reposición conforme lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 y 77 de la misma Ley, ante el Secretario de Educación del Distrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los (11) días del mes Diciembre de 2025

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Elaboró: Diego Fernando Orozco – contratista
Revisó: Daniel Mompotes Guerrero - contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Profesional Universitario